

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3834.

NUMERO 603.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y vistos el Artículo 82 de la Ley de Rentas Internas y los Artículos 10 y 13 de la misma Ley enmendados por la Ley No. 571,

D E C R E T O:

1.—Autorizar la impresión de estampillas de Rentas Internas como a continuación se indica:

20,000,000 de estampillas de 1/8 de centavo, color morado para fósforos.

2.—El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Enero del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3830.

NUMERO 604.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley de Policía,

D E C R E T O:

Artículo 1o.—La Sección de la Común del Seybo denominada Isabelita, se declara Zona Agrícola,

Artículo 2o.—Los dueños de animales que actualmente se estén criando fuera de cerca dentro de los límites de la sección mencionada en el Artículo precedente, deberán extraerlos de ellos en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte y ocho días del mes de Enero del año mil novecientos veinte y siete,

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Espallat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3831.

NUMERO 605.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y visto el Art. 84 de la Ley de Rentas Internas,

DECRETO:

1.—Autorizar la impresión de sellos de Rentas Internas para el Servicio de Correos, para la correspondencia oficial, como a continuación se indica:

200,000 sellos de	1 centavo color verde
200,000 sellos de	2 centavos color rojo
200,000 sellos de	5 centavos color azul oscuro
200,000 sellos de	10 centavos color azul claro
200,000 sellos de	20 centavos color amarillo.

2.— El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Do-